



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



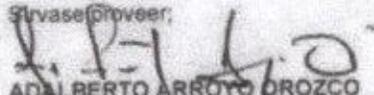
SANCION DE ACUERDO

INFORME SECRETARIAL:

Diciembre 10 de 2021.

Sr. Alcalde, doy cuenta a usted que se ha recibido, procedente del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo No 013 de 30 de noviembre de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA y le corresponde a Ud. resolver sobre su sanción; en atención a lo establecido por el Art. 315 de la C.P.; el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 152 de 1994.

Si viese proveer;


ADALBERTO ARROYO DROZCO
SECRETARIO GENERAL Y DE EDUCACION

EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 152 de 1994.

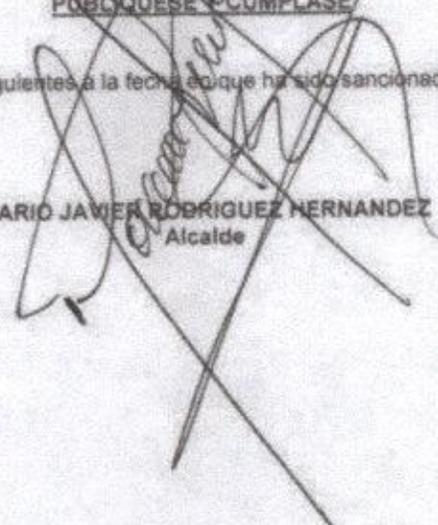
CONSIDERANDO

Que es cierto y procedente lo indicado en el informe que antecede. -Que al presente proyecto de acuerdo tal como consta en certificación para el efecto anexa, se le dieron los debates reglamentarios de conformidad con lo establecido por el Art. 73 de la ley 136 de 1994; el primero en comisión de presupuestos; el día veintitrés (23) del mes de noviembre de 2021 Y el segundo debate en plenaria el día treinta (30) del mes de noviembre de 2021 según acta de sesión N° 25, como consta en las respectivas actas anexas. -Que no se encuentran motivos o razones ni de legalidad ni de inconveniencia para objetarlo.

SANCIONA el Acuerdo No. 013 de noviembre 30 de 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2021 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA En constancia se firma a los trece días (13) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Publíquese, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha en que ha sido sancionado, en los términos de ley.


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde

Pr. E. Hoyos
Asesor Jurídico Externo

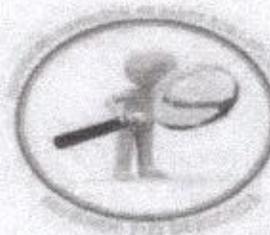
"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT: 806001076-8



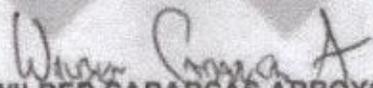
EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA- NORTE DE BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

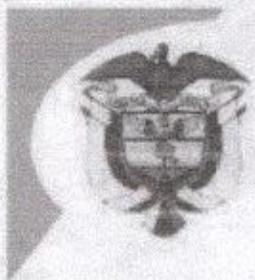
El Acuerdo Municipal No 013 de noviembre 30 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR"; Fue publicado 13 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a petición del señor Alcalde Municipal MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ a los catorce (14) días del mes diciembre de 2021.

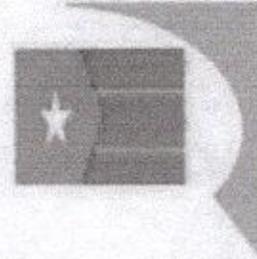
Atentamente,


WILBER CABARCAS ARROYO
Personero Municipal
Santa Rosa de Lima

PERSONERÍA MUNICIPAL
SANTA ROSA NORTE - BOLÍVAR
Defiende Tus Derechos
Nit: 806.001.076 - 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Santa Rosa Bolívar, 06 de Diciembre 2021

Señor:

MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Reciba Bendiciones y Exitos en sus Labores Realizadas

Le remito el Proyecto de acuerdo aprobado

"por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N0. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de santa rosa bolivar"

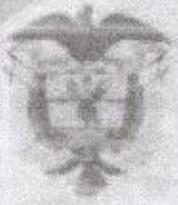
Para que lo emite o impacte al tramite correspondiente.

Anexo:

- Exposición de Motivo del Proyecto
- Acta de comisión del primer Debate
- Acta De Aprobación del Segundo debate
- Proyecto Enviados
- Acuerdo

No siendo más el Motivo del presente se despide

Keisis Sanjuan P.
KEISIS CAROLINA SANJUAN PEDROZA
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



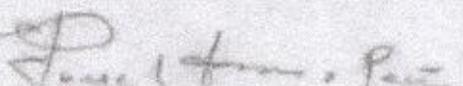
Acta 11

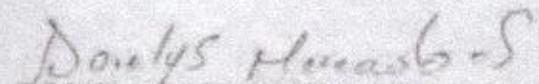
Siendo las 12:15 pm de la tarde del 23 de noviembre se reunieron en el recinto del concejo los honorables concejales de la comisión de presupuesto.

- ❖ JORGE LUIS TORRES PEÑA
- ❖ SORELYS MERCADO SAN JUAN
- ❖ CARLOS GUARDOS ALTAMAR
- ❖ SAHIR LINARES TATIS

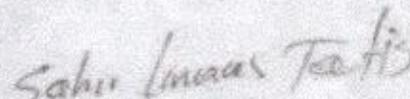
Para dar estudio al Proyecto de acuerdo para su primer debate de Presupuesto: "por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N.º 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuarse la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de santa rosa bolívar".

Después de un Amplio estudio a este Proyecto la comisión conceptua que este pasa a su primer debate sin ninguna modificación.


JORGE LUIS TORRES PEÑA
presidente.


SORELYS MERCADO SAN JUAN
Comisionada.


CARLOS GUARDOS ALTAMAR
Comisionado.


SAHIR LINARES TATIS
Comisionado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Acta 25

En el municipio de santa rosa, el día 30 del mes de noviembre del 2021 siendo las 2:30 pm se reunieron en el recinto del concejo municipal los honorables concejales.

ALONSO BLANCO NORIEGA
RAFAEL CANOLES MARTINEZ
CARLOS GUARDO ALTAMAR
SORELYS MERCADO SANJUAN
JUAN ALBERTO PELUFO
IRINA RODELO MORALES
JORGE LUIS TORRES PEÑA

Bajo el siguiente orden del día

1. Llamado a lista verificación de quorum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Invitados: Gerente de la e.s.e hospital y secretaria de salud.
4. Lectura del acta anterior.
5. Proyecto de acuerdo para su primer debate:
"por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de santa rosa 2021- 2031"
6. Proyecto de acuerdo para su segundo debate: "por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y acuerdo de

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL

Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

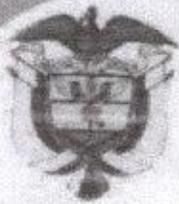


aprobaciones del municipio de bolivar, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”.

“por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N0. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del del municipio de santa rosa bolivar”

“por medio del cual se concenden facultades protempre al Sr. Alcalde para aceptar bienes inmuebles como dación en pago o a título de compensación para la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este municipio”

7. Proyecto de acuerdo para su presentación y esogencia de su comisión: “por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los recursos devolución SGP APSB de cartera colectiva fiducia al presupuesto de la vigencia fisca 2021”
8. Clausura de periodo de sesiones ordinarias 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



DESARROLLO

1. Dice el presidente leído el orden del día se somete a consideración de la plenaria se abre su discusión se cierra su discusión, aprueba la plenaria, el orden del día y es aprobado por unanimidad.
2. Dice el presidente tiene la palabra el honorable concejal **ALONSO BLANCO**, dice el honorable señor presidente pido que el acta anterior sea leído, omitido y aprobado por mesa directiva, dice el presidente hay una propuesta hecha por el honorable **ALONSO BLANCO**, que el acta anterior sea leído, omitido y aprobado por mesa directiva, aprueba la plenaria la propuesta hecha por la honorable y es aprobado por unanimidad.
3. Proyecto de acuerdo para su primer debate:
"por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de santa rosa 2021- 2031"

Dice el presidente que dice la comisión y es aplasado

4. Proyecto de acuerdo para su segundo debate: "por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y acuerdo de aprobaciones del municipio de bolivar, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022".
Dice el presidente leído el proyecto en mención se pone a consideración de la plenaria quiere la comisión que se convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad.

"por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N0. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del del municipio de santa rosa bolivar"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Dice el presidente leído el proyecto en mención se pone a consideración de la plenaria quiere la comisión que se convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad.

“por medio del cual se concenden facultades protempore al Sr. Alcalde para aceptar bienes inmuebles como dación en pago o a título de compensación para la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este municipio”

Dice el presidente leído el proyecto en mención se pone a consideración de la plenaria quiere la comisión que se convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad.

5. Proyecto de acuerdo para su presentación y esogencia de su comisión: “por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los recursos devolución SGP APSB de cartera colectiva fiducia al presupuesto de la vigencia fisca 2021”

Dice el presidente este proyecto es asignado a la comisión de presupuesto honorables.

Dice el presidente, honorable como es conocimiento de todos los concejales el compromiso que hemos adquirido con unos proyectos que están en curso de política pública de discapaciada y este que acaba de presentar la administración, creo que es pertinente honorables proponerles una prorroga para sacar estos proyectos adelante mas que todo el de política pública de discapacidad. Por lo tanto, propongo se que prorogue las sesion por 10 dias mas, creo es un tiempo justo para casar adelante estos proyectos, así que lo pongo a consideración de la plenaria y lo pongo a votación secretaria la propuesta, haga el llamado a lista:

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL

Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



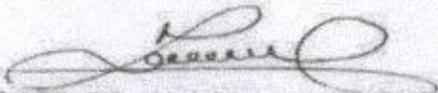
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

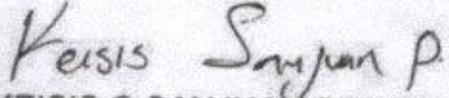


ALONSO BLANCO NORIEGA..... positivo
RAFAEL CANOLES MARTINEZ..... positivo
CARLOS GUARDO ALTAMAR..... positivo
SORELYS MERCADO SANJUAN..... positivo
JUAN ALBERTO PELUFO..... positivo
IRINA RODELO MORALES positivo
JORGE LUIS TORRES PEÑA..... positivo

Dice el presidente agradeciéndole la deferencia con la prorroga para sacar los proyectos adelante honorables.

Dice el presidente bueno honorable no siendo mas en el orden del dia damos por cerrada la sesion y nos vemos mañana a las 5:00 pm Dios mediante.


CARLOS GUARDO ALTAMAR
presidente del concejo municipal


KEISIS C SANJUAN PEDROZA
secretaria del concejo municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



Santa Rosa, noviembre 16 de 2021
Señor
CARLOS GUARDO ALTAMAR
Presidente
H. Concejo Municipal De Santa Rosa
E. S. D.

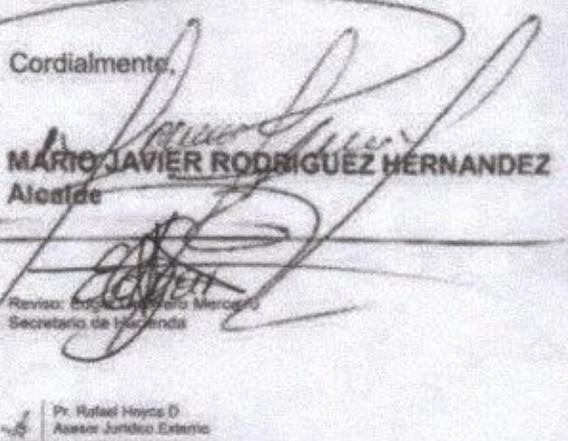
*Recibido
Kess Snyan
18-11-2021
8:34 am*

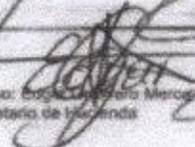
REF: Proyecto De Acuerdo mediante el cual se corrige un yerro tipográfico en el Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

Señor presidente;

Someto a su consideración para que sea aprobado por este H. Corporación, previo el trámite legal y reglamentario del caso, el proyecto de Acuerdo de la referencia; necesario para proceder a adecuar correctamente la normativa tributaria aplicable a los tributos del municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 2010 de 2019; y con la corrección de un yerro tipográfico.

Cordialmente,


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde

Revisó: 
Secretario de Hacienda

 Pr. Rafael Hoyos O
Asesor Jurídico Externo

"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"



ACUERDO

No _____ de 2021

"Por medio del cual se corrige un yerro tipográfico en el Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y,

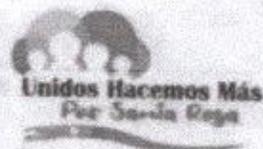
CONSIDERANDO

1. Que esta Corporación aprobó el Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR".
2. Que dicho acuerdo en se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del Impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	0,45%
	102	0.40%
	103	0.65%
	104	0.70%
Comercial	201	0.55%
	202	0.75%
	203	1.00%
	204	0.85%
Servicios	301	0.75%
	302	0.75%
	303	0.70%
	304	1.00%
	305	0.90%



3. Que en la redacción de dichos artículos se incurrió involuntariamente en un yerro tipográfico, al cambiarse el formato de la columna de la tabla; por cuanto se añadió al lado de cada número, el símbolo de porcentaje (%) debiendo ser la frase "x Mil" lo cual amerita que se corrija, como en efecto se hará en este Acuerdo.
4. Que la DIAN a través de su Dirección de Ingresos mediante aviso electrónico remitido a esta Alcaldía informó que debía modificarse el formato del modelo tarifario contenido en el Art. 1 del Acuerdo 010 de 2020 y hacerlo de acuerdo al N° 3 del Art. 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, **Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria**, como en efecto aquí se hace.
5. Que el texto corregido de dichos artículos debe quedar así:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio
Industrial	101	4.5
	102	4
	103	6.5
	104	7
Comercial	201	5.5
	202	7.5
	203	10
	204	8.5
Servicios	301	7.5
	302	7.5
	303	7
	304	10
	305	9



Parágrafo 2. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Municipio, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

En virtud de lo antes expuesto, esta Corporación

ACUERDA

Artículo Primero. Corregir el texto del Art. 1 del Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR". El cual queda así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio
Industrial	101	4.5
	102	4
	103	6.5
	104	7
Comercial	201	5.5
	202	7.5
	203	10
	204	8.5
Servicios	301	7.5
	302	7.5
	303	7
	304	10
	305	9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Parágrafo 1. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Municipio, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

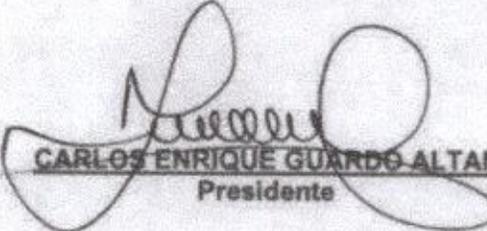
Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

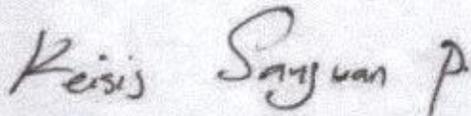
Parágrafo 2. En todo lo demás el Acuerdo 010 de 2020 queda exactamente igual.

Artículo Segundo. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa, a los () días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


CARLOS ENRIQUE GUARDO ALTAMAR
Presidente


KEISIS CAROLINA SANJUAN PEDROZA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



**ACUERDO N° 013
DE NOVIEMBRE 30 DEL 2021**

"Por medio del cual se corrige un yerro tipográfico en el Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Por medio de cual se modifica el acuerdo municipal n0. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2021 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de santa rosa bolivar.

2. Que dicho acuerdo en se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "**tarifas del Impuesto de Industria y Comercio**" así

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	0.45%
	102	0.40%
	103	0.65%
	104	0.70%
Comercial	201	0.55%
	202	0.75%
	203	1.00%
	204	0.85%
Servicios	301	0.75%
	302	0.75%
	303	0.70%
	304	1.00%
	305	0.90%

3. Que en la redacción de dichos artículos se incurrió involuntariamente en un error tipográfico, al cambiarse el formato de la columna de la tabla; por cuanto se añadió al lado de cada número, el símbolo de porcentaje (%) debiendo ser la frase "x Mil" lo cual amerita que se corrija, como en efecto se hará en este Acuerdo

4. Que la DIAN a través de su Dirección de Ingresos mediante aviso electrónico remitido a esta Alcaldía informó que debía modificarse el formato del modelo tarifario contenido en el Art. 1 del Acuerdo 010 de 2020 y hacerlo de acuerdo al N° 3 del Art. 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, como en efecto aquí se hace.

1. Que el texto corregido de dichos artículos debe quedar así:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del Impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio
Industrial	101	4.5
	102	4
	103	6.5
	104	7
Comercial	201	5.5
	202	7.5
	203	10
	204	8.5
Servicios	301	7.5
	302	7.5
	303	7
	304	10
	305	9

Parágrafo 2. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Municipio, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

En virtud de lo antes expuesto, esta Corporación.

ACUERDA

Artículo Primero. Corregir el texto del Art. 1 del Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR". El cual queda así:

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL
Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio
Industrial	101	4.5
	102	4
	103	6.5
	104	7
Comercial	201	5.5
	202	7.5
	203	10
	204	8.5
Servicios	301	7.5
	302	7.5
	303	7
	304	10
	305	9

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Parágrafo 1 Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Municipio, se establece el siguiente porcentaje paracada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

Parágrafo 2. En todo lo demás el Acuerdo 010 de 2020 queda exactamente igual.

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL
Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



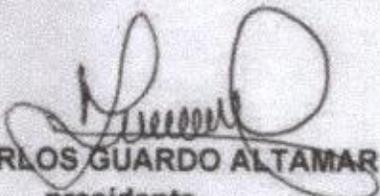
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

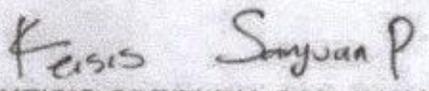


Artículo Segundo. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

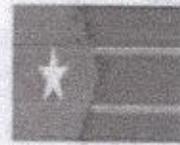
Dado en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa, a los (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS GUARDO ALTAMAR
presidente


KEISIS CAROLINA SAN JUAN
secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



CONSTANCIA SECRETARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLIVAR

CERTIFICA

Proyecto de acuerdo: "por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N0. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del del municipio de santa rosa bolivar"

Paso en sus primeros y segundos debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias del mes de noviembre.

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA LOS 6 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE 2021

Keisis Sanjuan P.
KEISIS SANJUAN PEDROZA
secretaria del concejo municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



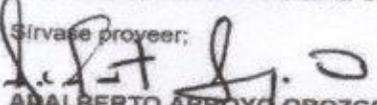
SANCION DE ACUERDO

INFORME SECRETARIAL:

Diciembre 14 de 2020.

Sr. Alcalde: doy cuenta a usted que se ha recibido, procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo No 010 de diciembre 10 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR", y le corresponde a Ud. resolver sobre su sanción; en atención a lo establecido por el Art. 315 de la C.P.; el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 152 de 1994.

Sírvase proveer;


ALBALBERTO ARROYO OROZCO
Secretario General y de Educación

EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 152 de 1994.

CONSIDERANDO

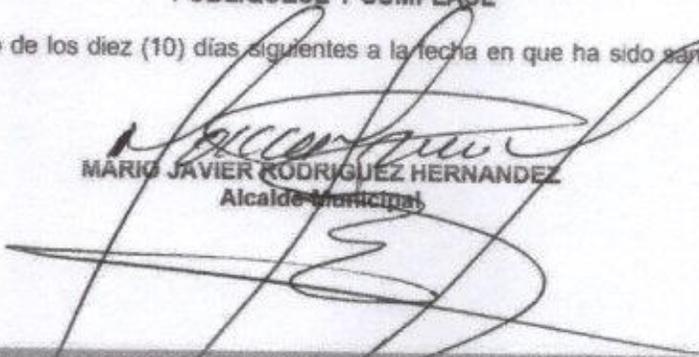
Que es cierto y procedente lo indicado en el informe que antecede. -Que al presente Acuerdo tal como consta en certificación para el efecto anexa, se le dieron los debates reglamentarios de conformidad con lo establecido por el Art. 73 de la ley 136 de 1994; el primero en comisión de Presupuesto, el día Cuatro (04) del mes de diciembre de 2020. Y el segundo debate en plenaria el día Diez (10) del mes de diciembre de 2020 según acta de sesión No. 031, como consta en las respectivas actas anexas. -Que no se encuentran motivos o razones ni de legalidad ni de inconveniencia para objetarlo.

SANCIONA: el Acuerdo No 010 de diciembre 10 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR".

En constancia se firma a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Publíquese, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ha sido sancionado, en los términos de ley.


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal

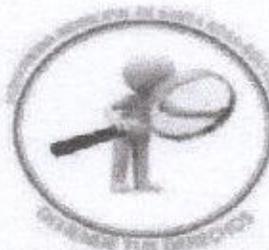

Pv. R. Hoyos
Asesor Jurídico Externo

"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT: 806001076-8



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA - NORTE DE
BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Municipal No 010 de diciembre 10 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR", fue publicado el día Dieciocho (18) de diciembre del presente año.

La presente certificación se expide a petición del señor Alcalde Municipal MARIO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a los Veintún (21) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

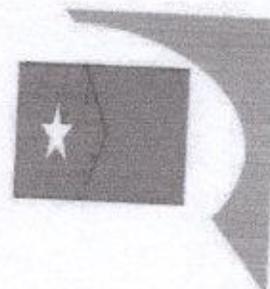
Wilber Cabarcas A
WILBER CABARCAS ARROYO
Personero Municipal
Santa Rosa de Lima

PERSONERÍA MUNICIPAL
SANTA ROSA NORTE - BOLIVAR
Defensa Sus Derechos
NIT: 806.001.076 - 8

Ministerio Público



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Santa Rosa bolivar, 14 de diciembre 2020

Señor:

MARIO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Reciba Bendiciones y Exitos en sus Labores Realizadas

Le remito el Proyecto aprobado

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

Para que lo emite o impacte al tramite correspondiente.

Anexo:

- Exposición de Motivo del Proyecto
- Acta de comisión del primer Debate
- Acta De Aprobación del Segundo debate
- Proyecto Enviados
- Acuerdo

No siendo más el Motivo del presente se despide

Oscar Danilo Santos Chavez
OSCAR DANILO SANTOS CHAVEZ
Secretario del Concejo Municipal

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL
Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Rosa Bolívar, noviembre de 2020.

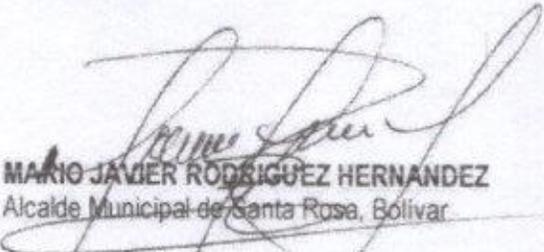
Doctor
HARVI BELLOS ELLES
Honorable presidente
Concejo Municipal de Santa Rosa Bolívar

Referencia: Remisión Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con el fin de ser estudiado y aprobado en primero y segundo debate durante el periodo ordinario para las sesiones ordinarias del presente mes de noviembre 2020.

Atentamente,


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar

Reviso: Edgar Guerrero Mercado
Secretario de Hacienda

Proyectó: Roger Alfonso Hoyos Pájaro
Asesor financiero

Recibido
27. Nov. 2020
6:30 PM
Ora Santa
S. A. U



PROYECTO DE ACUERDO No. xxx

(noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	0,45%
	102	0,40%
	103	0,65%
	104	0,70%
Comercial	201	0,55%
	202	0,75%
	203	1,00%
	204	0,85%
Servicios	301	0,75%
	302	0,75%
	303	0,70%
	304	1,00%
	305	0,90%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de Santa Rosa Bolívar de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este

ARTÍCULO CUARTO BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 011

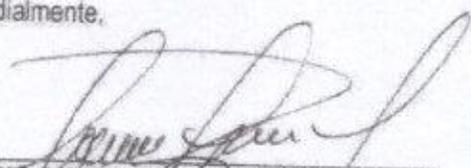
ARTICULO QUINTO Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción

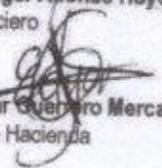
ARTÍCULO SEXTO Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

ARTÍCULO SEPTIMO Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Santa Rosa Bolívar
Proyectó: Roger Alfonso Hoyos Pájaro
Asesor financiero


Revisó: Edgar Guerrero Mercado
Secretario de Hacienda

Proyectó: Roger Alfonso Hoyos Pájaro
Asesor financiero



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:
PROYECTO DE ACUERDO No. xxx
DE NOVIEMBRE DE 2020**

Honorables concejales:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907¹ del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 011 de Septiembre 05 de 2019, adicionando un párrafo al artículo 101 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;** facilitar la participación de todos en las decisiones que los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.

El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, los **Municipios**, los Distritos y los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación



comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

- 1(...)
- 2(...)
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5 (...)

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.



ARTÍCULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos honorables concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

LEGALIDAD

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- > Ley 14 de 1983 art. 36 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- > Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"
- > Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- > Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- > Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- > Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.

Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se su clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”



La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE:

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.



PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

CONVENIENCIA

Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Santa Rosa Bolívar, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En la recientemente expedida Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no

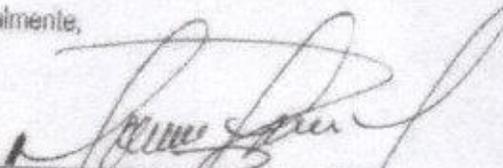


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios., es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Cordialmente,



MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Santa Rosa Bolívar



Reviso: Edgar Pérez Mercado
Secretario de Hacienda

Proyectó: Roger Alfonso Hoyos Pájaro
Asesor financiero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACTA 006

Siendo las 5.15 Pm de la tarde del 04 de Diciembre del 2020 se reunieron en el recinto del concejo Municipal los honorables concejales de la comisión de presupuesto.

- ❖ JORGE LUIS TORRES PEÑA
- ❖ SORELYS MERCADO SAN JUAN
- ❖ CARLOS GUARDO ALTAMAR

Para dar estudio en su primer debate al Proyecto de acuerdo PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR".) Despues de un Amplio estudio a este Proyecto la comision conceptua que este pasa en su primer debate sin ninguna modificación:

Sorelys Mercado S.
SORELYS MERCADO SANJUAN
Presidenta.

Carlos Guardo Altamar
CARLOS GUARDO ALTAMAR
Comisionado.

Jorge L. Torres Peña
JORGE LUIS TORRES DE PEÑA
Comisionado.

YINETH CABARCAS TUÑON
Comisonada

Nota: Haciendo salvedad que la honorable concejal YINETH CABARCAS TUÑON no asisitio al estudio de este Proyecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACTA 31

En el municipio de santa rosa, el día 10 del mes de diciembre del 2020 siendo las 8:30 am de la mañana se reunieron en el recinto del concejo municipal los honorables concejales:

ROMMYS ALTAMAR BATISTA
HARVIS BELLO ELLES
ALONSO BLANCO NORIEGA
MERCEDES DE HORTA OROZCO
RAFAEL CANOLES MARTINEZ
CARLOS GUARDO ALTAMAR
SORELYS MERCADO SAN JUAN
JUAN ALBERTO PELUFFO
IRINA RODELO MORALES
JORGE LUIS TORRES PEÑA

Bajo el siguiente orden del día

- 1 llamado a lista y verificación del quórum
- 2 lectura del acta anterior
- 3 Proyectos de acuerdo

A Proyecto de acuerdo para su segundo debate por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio

B proyecto de acuerdo para su segundo debate por medio del cual se modifica el acuerdo municipal n°. 014 del treinta (30) de noviembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de santa rosa bolivar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



C Proyecto de acuerdo para su segundo debate por medio del cual se estructura y se adopta el nuevo estatuto tributario del municipio de santa rosa

D Proyecto de acuerdo para su segundo debate por medio del cual se conceden facultades protempores al sr alcalde para adquirir predios necesarios para el desarrollo de la infraestructura vial del municipio.

4 clausura de sesiones ordinaria mes de noviembre 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



DESARROLLO

1. Dice presidente leído orden del día se somete a consideración de la plenaria se abre su discusión se cierra discusión aprueba la plenaria el orden del día y es aprobado por unanimidad.
2. Dice presidente leído el acta anterior se somete a consideración de la plenaria se abre su discusión se cierra su discusión aprueba la plenaria el acta anterior y es aprobado por unanimidad.

3- A PROYECTO DE ACUERDO PARA SU SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR.

Dice presidente leído el proyecto en mención se coloca a consideración de la plenaria se abre su discusión se cierra su discusión aprueba la plenaria el proyecto en mención y es aprobado por unanimidad, Quiere que se convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad.

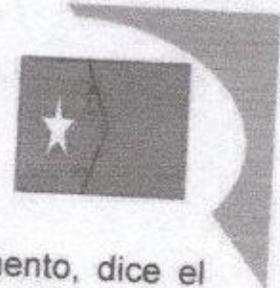
B PROYECTO DE ACUERDO PARA SU SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR

Dice presidente leído el proyecto en mención se coloca a consideración de la plenaria se abre su discusión.

Dice el honorable concejal **RAFAEL CANOLES** pido la palabra señor presidente, dice presidente tiene el uso de la palabra el honorable concejal **RAFAEL CANOLES**, dice el honorable concejal **RAFAEL CANOLES** presidente quiero hacer salvedad de mi voto, honorable aquí se vota positivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 SANTA ROSA NORTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT. 806.001.010-2



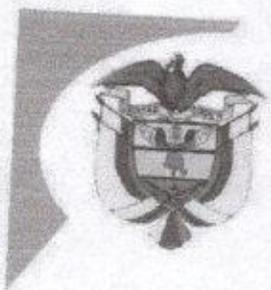
o negativo aquí no hay salvedad de voto según el reglamento, dice el honorable concejal **RAFAEL CANOLES** bueno presidente mi voto es negativo por lo siguiente primero es un proyecto que debió ser socializado aquí en el concejo por que la verdad es un proyecto bastante extenso de verdad es importante para el desarrollo en el municipio y verdad que para mi debió ser debatido aquí en el concejo presidente, otra aquí hay muchas cosas hay unos términos que no lo entedemos yo quería preguntar unas cosas al señor Edgar el secretario de hacienda cuanto negocio tiene el municipio si están pagando puntualmente y otras cosa aquí hay una pagina donde dice aquí están ecerto del impuesto periado y modificado de los siguientes predios, en el numeral uno aquí hay una información que esta incompleta que no se aque se refiere esto es importante que el señor venga y no explique por que están incompleto aquí esta información en el numeral uno, otro yo hago parte de la comisión de gobierno en donde cavamos de aprobar un proyecto de la taza pro deporte y de recreación en donde este proyecto no esta incluido y eso tiene una vigencia de 10 años por lo general eso lo que me preocupa ami presidente por lo tanto mi voto es negativo.

Dice presidente continúa abierta la discusión del proyecto, si no hay mas interversiones se cierra la discusión del proyecto

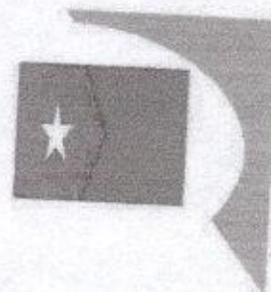
Sírvase secretario hacer el llamado a lista para la votación

ROMMYS ALTAMAR BATISTA.....	Negativo
HARVIS BELLO ELLES.....	Positivo
ALONSO BLANCO NORIEGA.....	Positivo
MERCEDES DE HORTA OROZCO.....	Negativo
RAFAEL CANOLES MARTINEZ.....	Negativo
CARLOS GUARDO ALTAMAR.....	Positivo
SORELYS MERCADO SAN JUAN.....	positivo
JUAN ALBERTO PELUFFO.....	Negativo
IRINA RODELO MORALES.....	Positivo
JORGE LUIS TORRES PEÑA.....	Positivo

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL
Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



Bueno por mayoría de voto pasa el proyecto en su segundo debate, quiere que se convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad

Continúe secretario

C PROYECTO DE ACUERDO PARA SU SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

Dice presidente leído el proyecto en mención se somete a consideración de la plenaria se abre su discusión

Dice la honorable concejal **MERCEDES DE HORTA** pido la palabra señor presidente, dice presidente tiene el uso de la palabra la honorable concejal **MERCEDES DE HORTA**, dice la honorable concejal **MERCEDES DE HORTA** mi voto es negativo por que hoy además no existe la administración no llego a socializar este proyecto y hoy nosotros también tenemos que ver estos proyectos que nos socializen y por eso hoy mi voto es negativo presidente

Continúa abierta la discusión del proyecto

Dice el honorable concejal **RAFAEL CANOLES** pido la palabra señor presidente, dice presidente tiene el uso de la palabra el honorable concejal **RAFAEL CANOLES MARTINEZ**, dice el honorable concejal mi voto también es negativo presidente

Dice presidente cerramos la discusión del proyecto y sírvase secretario para la votación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 SANTA ROSA NORTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT. 806.001.010-2



- ROMMYS ALTAMAR BATISTA..... mi voto es Negativo
 por que en poco tiempo no he podido debatir el proyecto no he podido
 estudiar este proyecto por que fue entregado el 31 del mes de noviembre
 donde el tiempo es corto para darle su estudio en buen uso y adecuado.
- HARVIS BELLO ELLES..... Positivo
- ALONSO BLANCO NORIEGA..... Positivo
- MERCEDES DE HORTA OROZCO..... Negativo
- RAFAEL CANOLES MARTINEZ..... Negativo
- CARLOS GUARDO ALTAMAR..... Positivo
- SORELYS MERCADO SAN JUAN..... positivo
- JUAN ALBERTO PELUFFO..... Negativo
- IRINA RODELO MORALES..... Positivo
- JORGE LUIS TORRES PEÑA..... Positivo

Bueno este proyecto pasa para su segundo debate por mayoría de voto,
 quieren que convierta en acuerdo y es aprobado por unanimidad.

Continue secretario

D PROYECTO DE ACUERDO PARA SU SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORES AL SR ALCALDE PARA ADQUIR PREDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRACTRUTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.

Dice presidente leído el proyecto en mesion se coloca a consideración de la plenaria se abre su discusión.

Dice el honorable concejal **RAFAEL CANOLES** pido la palabra presidente, dice presidente tiene le uso de la palabra el honorable concejal **RAFAEL CANOLES MARTINEZ**, dice el honorable concejal este presidente aquí



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



también mi voto es negativo por lo siguiente aquí por lo que se nota el municipio quiere hacer un negocio con el señor alfredo manuel vega berrio aquí nos presenta una escritura en donde no aparece el nombre de Alfredo Manuel por ningún lado sierto una escritura donde la señora Cecilia y el señor gustavo Adolfo vega son los que compra a este predio al señor elias tuñón que es el actual esponente vendedor sierto, por eso esta escritura no cumple con este negocio que quieren hacer con el señor alfredo manuel vega berrio, otro la sustentación que presenta el señor de hacienda Edgar guerrero aquí esta sustentación no presenta por ningún lado la matricula inmoviliaria de este predio, otra el señor Henry de planacion también le da aquí en la resolución #62 por medio del cual se otorga la licencia de urbanismo en la modalidad de subdivisión de un inmueble al señor Alfredo Manuel vega berrio Monroy, Monroy es otra persona diferente al señor Alfredo Manuel vega berrio entonces esta rosolucion tampoco tiene validez en este proyecto entonces son cosas informaciones inconclusa informaciones que no se le entiende muy bien por lo cual mi voto es negativo

Dice presidente Continúa abierta la discusión del proyecto

Dice el honorable concejal **ROMMYS ALTAMAR BATISTA** pido la palabra señor presidente, dice el presidente tiene el uso de la palabra el honorable concejal **ROMMYS ALTAMAR**, dice el honorable concejal presidente mi voto es negativo por que el proyecto aquí socilizamos el proyecto en periodo pasado de 20 de agosto se presento el mismo proyecto donde el cual le estamos dando la facultad al señor alcalde para compra predio y no esta haciendo ser claro y preciso si se va comprar un lote tiene que especificar cada ves que valla hacer un compra debe presentarle al concejo, no esta pidiendo una facultades para que aprobemos un proyecto y quede libre para cada ves el quiera comprar un predio lo puede comprar, segundo no se si de pronto los compañero tenga claridad de por cuanto es el valor de la compra del predio no la he visto no se si detallado mal o algunos ustedes tenga es claridad de por cuanto se va comprar y donde por tal motivo mi voto es negativo por que necesito una claridad precisa y consisa por cuanto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 SANTA ROSA NORTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT. 806.001.010-2



se va comprar el predio y si es un solo predio que van a comprar en tal barrio se va comprar un predio es para tal motivo por que se va hacer esto se va hacer tal necesidad que nos hable claro de que el alcalde valla hacer con el predio por tal motivo mi voto es negativo

Dice presidente continúa abierta la discusión del proyecto, se cierra su discusión

Secretario sírvase hacer el llamado a lista para la votación del proyecto en mesion

ROMMYS ALTAMAR BATISTA.....	mi voto es negativo y presidente y secretario solicito copia del acta de la sesión y audio de la sesión
HARVIS BELLO ELLES.....	negativo
ALONSO BLANCO NORIEGA.....	negativo
MERCEDES DE HORTA OROZCO.....	Negativo
RAFAEL CANOLES MARTINEZ.....	Negativo
CARLOS GUARDO ALTAMAR.....	Positivo
SORELYS MERCADO SAN JUAN.....	negativo
JUAN ALBERTO PELUFFO.....	Negativo
IRINA RODELO MORALES.....	negativo
JORGE LUIS TORRES PEÑA.....	negativo

Bueno honorable concejales el proyecto en mension no paso en su segundo debate

Continue secretario en el siguiente punto bdel orden del dia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



4. CLAUSURA DE SEIONES ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020

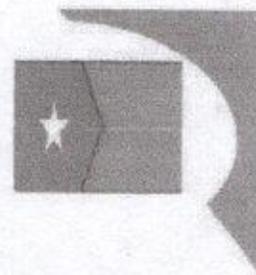
Dice presidente bueno honorable concejales le damos las gracias para ver asistido a sus sesiones se termina el periodo, gracias a todos, queda formal mente cerrada la sesión.

Harvis Bello Elles
HARVIS BELLO ELLES
presidente del concejo Municipal

Oscar Danilo Santos Chaves
OSCAR DANILO SANTOS CHAVES
secretario del concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACUERDO No. 010
DE DICIEMBRE 10 DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 30 de 2017, "tarifas del impuesto de Industria y Comercio" así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	0,45%
	102	0,40%
	103	0,65%
	104	0,70%
Comercial	201	0,55%
	202	0,75%
	203	1,00%
	204	0,85%
Servicios	301	0,75%
	302	0,75%
	303	0,70%
	304	1,00%
	305	0,90%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACUERDO No. 010
DE DICIEMBRE 10 DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de Santa Rosa Bolívar de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este

ARTÍCULO CUARTO BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 011.

ARTICULO QUINTO Correcciones impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1 5 8 3 12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción

ARTÍCULO SEXTO: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACUERDO No. 010
DE DICIEMBRE 10 DEL 2020.

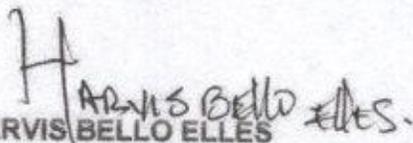
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

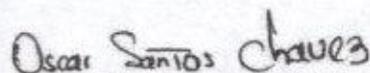
contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, Norte de Bolívar, a los Diez (10) días del mes de diciembre de 2020.


HARVIS BELLO ELLES
Presidente


OSCAR SANTO CHAVEZ
secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



CONSTANCIA SECRETARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA ROSA BOLIVAR

CERTIFICA

Proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 014 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR"

Paso en sus primeros y segundo debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias del mes de noviembre-diciembre del 2020

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2020

Oscar Danilo Santos Chavez
OSCAR DANILO SANTOS CHAVEZ
secretario del concejo municipal

Dir.: SANTAROSA NORTE CALLE 16 # 27-72 PLAZA PRINCIPAL
Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com